



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
RADICACION	00014-2019
DEMANDANTE	KELLY JOHANA SAUCEDO PACHECO C.C. 1.140.857.459.
	A FAVOR del menor: ADRIAN NOSE CARDENAS SAUCEDO
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO CARDENAS ZAMBRANO C.C. 1.140.845.997.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, Enero 12 de 2021, Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la aprobación de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial, y evidenciado en el plenario que ejecutoriado el auto que ordena el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel, y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

Atendiendo lo anterior, la ejecutante presento la respectiva liquidación de crédito, conforme lo normado en el artículo 446 del CGP, de la cual se fijó en lista efectuando el traslado a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 110, por el termino de tres 3 días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la

que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación del crédito.

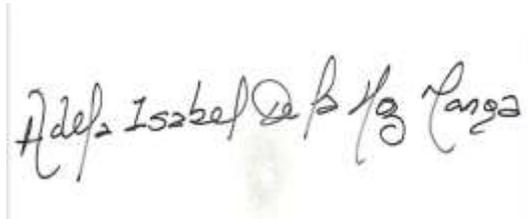
Surtido el traslado de la liquidación de crédito, sin pronunciación alguna del extremo pasivo, En consecuencia, el despacho procede a aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante y exhorta a la parte ejecutada para que presente objeción alguna con respecto al estado de la cuenta dentro del término de (3) tres días, conforme a lo establecido en la anterior norma citada en la parte motiva de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
2. Correr traslado a la parte ejecutada por el termino de (3) tres días, para que presente objeción con respecto al estado de la cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 14 de enero de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ